



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01338 -00
Asunto	No accede y requiere

El Decreto 806 de 2020, tiene como objeto la implementación de tecnologías de la información en los procesos judiciales, de tal forma que las actuaciones, audiencias y diligencias se surtan por los medios digitales, siendo la presencialidad una excepcionalidad. Lo anterior, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que afronta no sólo el país sino a nivel mundial por la pandemia del Covid-19.

Es así, como en estricto sentido, los sujetos procesales deberán pleno uso a los canales que nos proporciona las TICs, para la atención de la administración judicial y en caso de que una específica actuación no pueda realizarse por intermedio de estos medios, es necesario expresar las manifestar las razones de ello (numeral 1º ibidem), pues la atención personal por parte del Despacho, es utilizada como último recurso, en virtud que estas disposiciones garantizarán el derecho de acceso a la administración de justicia, defensa y seguridad jurídica de las partes, pero también la protección del derecho a la salud de los servidores judiciales y usuarios de la justicia.

En ese orden de ideas y descendiendo al caso en estudio, atendiendo a que la aquí demandada manifiesta que quiere conocer las actuaciones adelantadas en el proceso y que las mismas le sean explicadas presencialmente, el Juzgado le pone en conocimiento que procedió a remitirle el expediente digital a fin de que estudie las actuaciones procesales y proceda a notificar al abogado que le fue nombrado como

en amparo de pobreza. Lo anterior, por cuanto las medidas temporales en los cierres judiciales, consistentes en restringir el acceso a las sedes judiciales decretadas por el Consejo Superior de la Judicatura, no establece dentro de las medidas excepcionales el ingreso para el estudio del expediente y la explicación del mismo.

Así las cosas, haciendo uso de los medios tecnológicos tal y como lo ordena del Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, nuevamente, se procede a remitírsele el expediente digital a la parte demandada a fin de continúe con el curso del proceso notificando al apoderado judicial nombrado en amparo.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

9

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7705a4669e0d08b66b582fcd38eb62a2bb85683e9abc69a0b685e4cdc110a66c

Documento generado en 23/03/2021 11:47:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**